



DECRETO N°

0151

NEUQUÉN,

24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 791-M-2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 14687 se establecieron las disposiciones legales que regulan la explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler, denominados "Taxis";

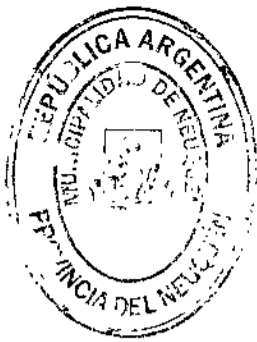
Que mediante los artículos 32° y 35° de la Ordenanza N° 14687 y su modificatoria, Ordenanza N° 14763, se estableció el valor de la bajada de bandera y se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar el cuadro tarifario en los meses de febrero, junio y octubre de cada año, tomando el precio de venta al público de un (1) litro de Euro Diesel, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, establecida en la Ley Nacional N° 27.209, vigente en el Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén, a la cero horas de los días 01 de febrero, 01 de junio y 01 de octubre, respectivamente;

Que a su vez, en los artículos 33°, 34° y 36° de dicha legislación, se establece el valor de la ficha cada 100 metros y cada 30 segundos de espera, en el diez por ciento (10%) del valor establecido para la bajada de bandera, disponiendo que las tarifas nocturnas serán incrementadas en un quince por ciento (15%), respecto de la tarifa determinada para la bajada de bandera;

Que por su parte, la Ordenanza N° 12703, que determina el marco regulatorio del servicio de transporte diferencial de personas efectuado por autos remis, establece en su artículo 33° que: *"La tarifa del servicio de transporte diferencial de personas denominado remis será la que surja de incrementar en un quince por ciento (15%) la tarifa determinada vigente para el servicio de taxis"*;

Que mediante el Decreto N° 1207/2025 se establecieron las últimas actualizaciones de tarifas para el servicio público de transporte de personas denominado Taxis y para el servicio de transporte diferencial de personas (Remis) de la ciudad de Neuquén;

Que como consecuencia de lo expuesto, y en el marco de la modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 14763, la Dirección General de Transporte, solicitó que se proceda a dar curso a la actualización tarifaria correspondiente a los servicios de Taxis y de Remis, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, que conforme fuera referido precedentemente, establece que corresponde actualizar los cuadros tarifarios;



0151-26

Que en ese sentido, la referida Dirección procedió a comprobar, mediante Acta de Constatación, obrante a fs. 03/04 de las presentes actuaciones, que con fecha 01 de febrero de 2026 a las 00:03 hs, el precio de cartelera del tipo de combustible Infinia Diesel, ascendió a la suma de pesos mil novecientos ochenta y nueve (\$ 1.989.-), verificado en el Automóvil Club Argentino, sede Neuquén;

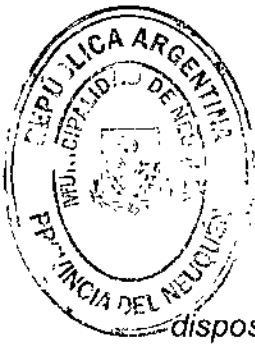
Que tomó intervención el Subsecretario de Transporte quien propició la actualización de los cuadros tarifarios mencionados, con el redondeo del valor correspondiente a la bajada de bandera, como así también los valores correspondientes cada 100 metros y cada 30 segundos; tal como fuera aprobado oportunamente a través del Decreto N° 1059/2024, tramitado mediante Expediente OE N° 8643-M-2024;

Que en ese sentido, se advierte en los considerandos del Decreto referido, que la Federación Nacional de Conductores de Taxis y Remis solicitó oportunamente, conforme surge de esas actuaciones, que al momento de actualizar el cuadro tarifario, se proceda a redondear el valor correspondiente a la bajada de bandera, fundamentando lo requerido en las dificultades que se les presentan a los choferes del servicio y a los pasajeros en relación de los cobros de los viajes, informando a su vez, que los relojes de taxímetros poseen generalmente capacidad de hasta cinco (5) dígitos, de los cuales dos (2) dígitos corresponden a centavos, motivo por el cual cuando la bajada de bandera o el viaje supera la suma de pesos mil (\$ 1.000) y a su vez posee decimales, no es posible que el valor final sea visualizado en forma completa en el visor de taxímetros, sino que únicamente surge del recibo;

Que en virtud de ello, desde la Subsecretaría de Transporte se destacó, en dichas actuaciones, que frente al cobro de tarifas en efectivo y ante la falta de circulación de monedas y billetes de menor valor; el redondeo se tornó una práctica cotidiana y constante entre los pasajeros usuarios de los servicios de transporte brindados mediante taxis y remis, y los licenciarios de los mismos, por lo que se consideró oportuno y necesario dar curso al pedido solicitado como posible solución al inconveniente planteado por la Federación Nacional de Conductores de Taxis y Remis;

Que tomó intervención mediante Dictamen N° 09/2026, la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte expidiéndose al respecto, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación con lo tramitado;

Que en ese sentido, la citada asesoría refirió a lo establecido en el artículo 1°) de la Ley Nacional N° 26.179 de Lealtad Comercial, que modifica la Ley Nacional N° 22.802: "(...) *En todos aquellos casos en los que surgieran del monto total a pagar diferencias menores a CINCO (5) centavos y fuera imposible la devolución del vuelto correspondiente, la diferencia será siempre a favor del consumidor (...)*", y su modificatoria, y mencionó lo dispuesto en el artículo 3°) de Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, en tanto establece que: "(...) *Las*



0151-26

*disposiciones de esta ley se integran con las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo, en particular la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia y la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial o las que en el futuro las reemplacen. En caso de duda sobre la interpretación de los principios que establece esta ley prevalecerá la más favorable al consumidor. (...)*”;

Que de manera posterior intervino la Dirección General de Gestión Económica mediante Informe N° 07/2026, y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, realizó los cálculos relativos a la actualización de las tarifas de los servicios públicos de transporte de personas denominados Taxis y Remis, teniendo en cuenta lo constatado e informado por la Dirección General de Transporte, a fs. 03/04 de las actuaciones, respecto del precio de cartelera del tipo de combustible Infinia Diesel, que ascendió al día 01 de febrero de 2026 a la suma de pesos mil novecientos ochenta y nueve (\$ 1.989.-) y lo solicitado por la Subsecretaría de Transporte tendiente a actualizar los valores con redondeo, sin decimales, atento la dificultad de expresar los mismos en los relojes taxímetros de conformidad con la normativa citada;

Que asimismo, la referida Dirección General procedió a realizar el análisis del incremento que surge entre el costo del litro de combustible tipo Infinia Diesel, considerado para la tarifa que fuera aprobada por Decreto N° 1207/2025, y el costo actual, concluyendo que la variación asciende a un diez coma ocho por ciento (10,8%);

Que a su vez, informó que con motivo de los cambios introducidos por la Ley de Reforma Tributaria N° 27.430, se derogó la exención del Impuesto a la Transferencia de Combustible (ITC), establecida en la Ley Nacional N° 27.209, correspondiendo un monto fijo actualizable por trimestre calendario, por lo que el precio final del combustible incluye dicho impuesto;

Que en virtud de lo expuesto y a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente, corresponde actualizar el cuadro tarifario de los servicios públicos de transporte de personas denominados Taxis y Remis;

Que asumió la intervención de competencia el Subsecretario de Transporte;

Que prestó debida conformidad la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 66/2026;

Que a través del Dictamen N° 0013/2026, la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría mencionada manifestó no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;



0151-26

Que tomó intervención la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 34/2026, no realizando observaciones al respecto;

Que se expidió favorablemente la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 111/2026, expresando no tener observaciones legales que formular;

Que por todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ESTABLÉZCANSE**, en el marco de lo previsto por la ----- Ordenanza N° 14687 y su modificatoria N° 14763, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Taxis, conforme lo detallado a continuación:

**TARIFA DIURNA:**

- a) Bajada de Bandera.....\$ 1989
- b) Cada cien metros.....\$ 198
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 198

**TARIFA NOCTURNA:**

- a) Bajada de Bandera.....\$ 2287
- b) Cada cien metros.....\$ 228
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 228

**Artículo 2º) ESTABLÉZCANSE**, en virtud de lo dispuesto mediante la ----- Ordenanza N° 12703 y sus modificatorias, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Remis, conforme lo detallado a continuación:

**TARIFA DIURNA:**

- a) Bajada de Bandera.....\$ 2287
- b) Cada cien metros.....\$ 228
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 228

**TARIFA NOCTURNA:**

- a) Bajada de Bandera.....\$ 2630
- b) Cada cien metros.....\$ 263
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 263

**Artículo 3º)** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN.



Abog. JESSICA ALTHABEGOTTI  
Directora General de Control Legal  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN